



CORNARE



ÚMERO RADICADO:

134-0008-2018

de o Regional:

Regional Bosques

po de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

echa: **30/01/2018**

Hora: 16:36:41.030.. Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Queja ambiental con radicado No. SCQ-134-1012-2017 del 19 de octubre de 2017, el interesado manifiesta que "(...) se observó en los pasados días sábado 14 y domingo 15 de octubre una mortandad de peces sobre el río, lo que indica que presuntamente se puede estar haciendo pesca con masa tóxica. Para Mayor información se pueden comunicar con el Señor Alejandro Cárdenas al celular 3116357178 (...)".

Que funcionarios de Cornare procedieron a contactar al Señor **ALEJANDRO CÁRDENAS** para indagar sobre la presunta mortandad de peces en Río Claro, del cual emanó comunicado interno con radicado No. CI-134-0121-2017 del 28 de diciembre de 2017 y en el cual se evidencia lo siguiente:

"(...)

El señor manifiesta que dicha afectación solo se presentó el día sábado 14 de octubre del presente año, y que a la fecha no se ha vuelto a presentar dicha situación.

"(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Ruta www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de conformidad con el comunicado interno con radicado No. CI-134-0121-2017 del 28 de diciembre de 2017, se comunica por parte del Señor **ALEJANDRO CÁRDENAS** que la mortandad de peces generada en Río Claro, solo se evidenció el día 14 de octubre del año 2017 y a la actualidad no se ha vuelto a presentar.

PRUEBAS

- Recepción de Queja Ambiental con radicado No. SCQ- 134-1012-2017 del 19 de octubre de 2017.
- Comunicado interno con radicado No. CI-134-0121-2017 del 28 de diciembre de 2017.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas en la recepción de queja ambiental con radicado No. SCQ-134-1012-2017 del 19 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al Señor **ALEJANDRO CÁRDENAS**, quien se puede localizar en la Vereda La Hinojosa, Municipio de San Francisco; teléfono 3116357178.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Diana Vásquez
Técnico: Claudia Gómez
Fecha: 30/01/2018